



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

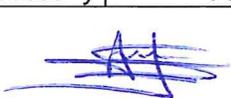
Hojas No. 9 de 25
Número de auditoría: 08/2018
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$ 2,196,901 Miles
Monto fiscalizado: \$ 1,557,574 Miles
Monto por aclarar: \$ 13,003 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: M

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Área Auditada: Subdirección General de Administración, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Oficina del Abogado General.		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>MODIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PAGOS DEL CONTRATO NO. I-SD-2017-091.</p> <p>De la revisión al contrato No. I-SD-2017-091 celebrado con las empresas Consultoría Estratégica y Coaching, S. de R.L. de C.V. (CECoaching); ND Negocios Digitales, S.A. de C.V. y Accsoftware, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta con reducción de Plazos No. LA-014P7R001-E310-2017, con el objeto de "Prestar el servicio integral de fábrica de pruebas, aseguramiento de calidad y gestión al cambio", con vigencia del 1° de agosto de 2017 al 31 de julio de 2020, por un monto mínimo de \$86,688,000.00 y máximo de \$216,720,000.00, este Órgano Interno de Control (OIC) detectó las siguientes situaciones:</p> <p>Modificación al objeto de los servicios contratados originalmente.</p> <p>1. Se observó que mediante minuta de reunión de fecha 1° de agosto de 2017 personal de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) y de la empresa CECoaching, definieron el esquema del "Servicio de Aseguramiento de Calidad" para la operación de la SGTIC; ocasionando que los entregables de los meses de agosto y diciembre de 2017 por \$13,003,200.00 sin IVA, modificaran sustancialmente el objeto del servicio del contrato que se indica en el numeral 8. "Descripción detallada del servicio solicitado" del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-091, que se refiere a:</p> <p><i>"CECoaching asegurará la Calidad de todas las etapas en el ciclo de Proyectos de Desarrollo y Mantenimiento de Software del Instituto FONACOT (Gestión del Proyecto, especificación del negocio, requerimientos funcionales, documentación técnica, estándares en las arquitecturas, pruebas de software, lineamientos de seguridad, control de versiones de las soluciones, operación de las soluciones, procesos y</i></p>	<p>CORRECTIVAS:</p> <p>El Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de Administrador del Contrato No. I-SD-2017-091 debe aclarar y proporcionar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Justificar y documentar que los entregables se encuentran alineados con la descripción detallada del servicio solicitado en el numeral 8 del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-091. <p>Ordenar y clasificar los entregables de acuerdo a las especificaciones que se enlistan en el numeral 19 del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-091.</p> <p>Proporcionar evidencia documental que acredite que el Administrador del Contrato, notificó a la Subdirección General de Administración, las precisiones señaladas en la minuta de fecha 1° de agosto de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> Proporcionar evidencia documental que acredite la asistencia de al menos el Director de Proyecto, Líder de Aseguramiento de Calidad, Arquitecto de Pruebas y el Consultor Senior en las oficinas


C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


Lic. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operación

9/30
A-6



productos y gestión del cambio)...De acuerdo con las Directrices de Gestión emitidas por la metodologías descritas en el numeral "6. Metodologías". El detalle se muestra en el **Anexo 1**

Por lo que la modificación señalada, incumplió con el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

Así como con el numeral 4.3.1 "Inspección de bienes y supervisión de servicios" del punto 4.3. "Administración del Contrato" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público":

"Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables".

Falta de supervisión al personal que presta el servicio.

- No existe evidencia de que al menos el Director de Proyecto, el Líder de Aseguramiento de Calidad, el Arquitecto de Pruebas y el Consultor Senior, al menos hayan prestado el 50% de su jornada laboral diaria en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, tal y como se establece en el numeral 25 "Lugar, plazo y horario de la prestación del servicio" del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-091.

Falta de soporte documental y supervisión en la determinación de las horas devengadas de los servicios mensuales.

- No se localizó la documentación señalada en el numeral 23 "Contabilización de Puntos

centrales del Instituto FONACOT.

- Proporcionar la documentación soporte de los pagos realizados a través de la metodología de "Puntos de Función".
- Aclarar las diferencias determinadas en el cálculo de las horas devengadas por la metodología de "Puntos de Función" y/o "Juicio de Expertos" de los meses de agosto y diciembre de 2017.

Entregable: La documentación soporte que acredite las acciones realizadas para atender cada una de las recomendaciones correctivas.

PREVENTIVAS:

El Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de Administrador del Contrato No. I-SD-2017-091 debe establecer controles y reforzar la supervisión en el seguimiento de las obligaciones contractuales, así como los pagos realizados al proveedor:

- Establecer en el contrato la forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado a efecto de verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.


C.P. Guadalupe-Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


Lic. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San-Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operación

16/30
A-C



de Función de Trabajo Calculadas”, del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-091, para determinar las horas devengadas que soportan los pagos de los meses de agosto y diciembre de 2017, respecto a lo siguiente:

- Reporte de actividades por cada Director de proyecto firmado por la SGTIC.
- La validación y aprobación de los “Puntos de Función” utilizados para medir el desarrollo de software, por parte de la SGTIC.
- Reporte mensual considerando todos los proyectos donde se especifiquen los “Puntos de Función” devengados por cada proyecto con la firma de aceptación de la SGTIC.

4. Se determinaron diferencias a cargo del Instituto FONACOT por 268 y 3,239 horas equivalentes a \$115,240.00 y \$1,392,770.00 en el cálculo de las horas devengadas que soportan los pagos del servicio pactado de los meses de agosto y diciembre de 2017, determinados a través de la metodología de “Puntos de Función” y/o “Juicio de Expertos” utilizada para medir otros requerimientos diferentes al desarrollo de software y pruebas funcionales, situación que incumple el segundo párrafo de la cláusula quinta del Contrato No. I-SD-2017-091. Se muestra detalle en el **Anexo 2**.

CAUSA:

- Falta de supervisión por parte del Administrador del Contrato en el cumplimiento del mismo.
- Falta de supervisión para la determinación del cálculo de las horas devengadas por cada uno de los proyectos que sirvieron de base para el pago de los servicios mensuales.

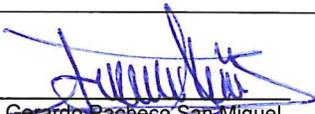
Incluir en el expediente de los entregables una lista de verificación conforme al contrato celebrado que sirva como base para dar seguimiento al desarrollo de las obligaciones pactadas y en aquellos casos en que participen diversos proveedores en un contrato se identifiquen los entregables de cada uno de ellos.

2. Establecer en los contratos y/o Anexos Técnicos, los mecanismos de supervisión a efecto de verificar que el personal del proveedor que preste el servicio en las instalaciones del Instituto FONACOT, se lleve a cabo mediante listas de asistencia y/o reportes de asistencia en los biométricos del Instituto.
3. Supervisar que los pagos que se realicen al proveedor a través del cálculo de horas devengadas por las metodologías descritas en los contratos y cuenten con el soporte documental del cálculo de las horas pagadas y sea coincidente con la facturación.
4. Se debe asegurar que el soporte documental del cálculo de las horas devengadas, incluya entre otros lo siguiente:
 - Mes y número de orden de servicio, por el que se calculan las horas devengadas.


C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de
Alta Responsabilidad


Lic. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación



**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para
el Consumo de los Trabajadores**

Cédula de Observaciones

Hojas No. 12 de 25
Número de auditoría: 08/2018
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$ 2,196,901 Miles
Monto fiscalizado: \$ 1,557,574 Miles
Monto por aclarar: \$ 13,003 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: M

EFECTO:

- No se dé cumplimiento a los servicios señalados en el Anexo Técnico del contrato de prestación de servicios y en consecuencia se realicen pagos indebidos por servicios no considerados en dicho anexo.
- Se realicen pagos mayores a los señalados en la metodología para el cálculo de las horas devengadas ocasionando un detrimento al Instituto FONACOT.

FUNDAMENTO LEGAL.

- Penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- Macroproceso de adquisiciones 4.3. Administración del Contrato del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Numerales 8 y 23 del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-091.
- Segundo párrafo de la cláusula quinta del contrato No. I-SD-2017-091.

- Se especifique el nombre de la metodología que se utilizó para determinar las horas devengadas.
- Fecha de elaboración.
- Nombre, firma y cargo del servidor público encargado de validar y autorizar las horas devengadas a través de las metodologías que se hayan establecido para tal efecto.

Entregable: La documentación soporte que acredite las acciones realizadas para atender cada una de las recomendaciones preventivas.

Lic. Javier Jiménez Jiménez
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación

Fecha de firma: 29 de junio de 2018.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2018.

C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de
Alta Responsabilidad

Lic. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación



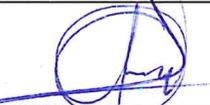
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hoja N°: 16 de 25
Número de auditoría: 08/2018
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: \$ 2,196,901 Miles
Monto fiscalizado: \$ 1,557,574 Miles
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: M

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Área Auditada: Subdirección General de Administración, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Oficina del Abogado General.		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN CINCO CONTRATOS Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.</p> <p>De la revisión a 10 expedientes de contratación formalizados durante el período del 1º de enero al 29 de diciembre de 2017 mediante los procedimientos de Licitación Pública y Adjudicación Directa por un importe de \$1,557,574,902.14 sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), y que representan el (71%) de \$2,196,901.00; en cinco de ellos, (uno) de Licitación Pública y (cuatro) de Adjudicación Directa, este Órgano Interno de Control detectó que los documentos soporte de los servicios contratados, no corresponden a las características o especificaciones establecidas en los Contratos y sus Anexos Técnicos. Así mismo, dichos documentos no describen entre otros aspectos, la fecha de elaboración, no están firmados por la persona que elaboró, revisó y autorizó. Situación que se describe en el Anexo 1.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.1.1.1 del Macroproceso de adquisiciones 4.3. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO del "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", respecto a verificar que los servicios cuenten con las características establecidas en el contrato.</p> <p>De la misma forma incumple con lo dispuesto en el "Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias", respecto a establecer el mecanismo que permita verificar el</p>	<p>CORRECTIVAS:</p> <p>El Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de Administrador de los Contratos, debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>De los Contratos Nos. I-SD-2016-013 del proveedor Microsoft Corporation y I-SD-2017-249 del proveedor Tecnología ECL Global Group S.A. de C.V.</p> <p>Ordenar los documentos que soportan la verificación de los servicios conforme a la descripción que señala las Cláusulas de los Contratos y Anexos Técnicos. Se modifiquen los reportes, indicando fecha de elaboración, firma de quién elaboró, revisó y autorizó.</p> <p>Del Contrato No. I-SD-2017-168, del proveedor Hola Innovación, S.A. de C.V.</p> <p>Precisar el concepto de "integración de mesas de servicio" con el prestador del servicio respecto a si está obligado a presentar entregables y cuando los tiene que reportar, así como el número de personal que integrará la mesa de servicio, la fecha que realizará el pago único por un importe de \$330,000.00, y notifique para su conocimiento a la Subdirección General de Administración dicha precisión o modificación.</p>


C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo
de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo
de Alta Responsabilidad


L.C.P. José Antonio Hernández
Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación

16/08
A-6
x

cumplimiento de las obligaciones contraídas por los proveedores.

Así como en el "lineamiento f del numeral 14, Apartado VI. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT (POBALINES)", relativo a obtener los documentos necesarios, verificar, vigilar, supervisar, autorizar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratos y sus Anexos Técnicos.

CAUSA:

- Falta de supervisión del Administrador del Contrato.
- Inobservancia de lo establecido en los instrumentos contractuales y en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT".

EFECTO:

- Carencia de la evidencia documental para hacer constar la recepción o entrega real de los servicios contratados por el Instituto FONACOT.
- Que no exista evidencia documental respecto a quien elaboró, comprobó, supervisó, verificó y aceptó los servicios de acuerdo a las características previstas en los Contratos y Anexos Técnicos.
- Imposibilidad para verificar y soportar documentalmente la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto, en caso de que los responsables de administrar el contrato dejen de laborar en el Instituto.

Entregables: Respecto a los Contratos Nos. I-SD-2016-013 y I-SD-2017-249 el expediente del entregable con las precisiones señaladas.

Con relación al Contrato No. SD-2017-168 informe lo acordado con el prestador del servicio.

PREVENTIVA:

El Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, debe instruir al personal involucrado en la administración de los contratos de que los documentos que soportan la verificación de los servicios contratados, coincidan con lo establecido en los Contratos y Anexos Técnicos, con respecto a lo siguiente:

- Adjuntar como mecanismo de control una "lista de verificación de entregables" incorporándolos al principio de los expedientes de los entregables conforme a la descripción y orden consecutivo que señala el Anexo Técnico.
- Los documentos que se generen como reportes, cuadros, estadísticas, gráficas, etc. relacionados con el seguimiento de la verificación, señalen como requisitos mínimos, número de contrato, el concepto que corresponde al entregable que señala el Anexo Técnico, fecha de elaboración, firma de quién elaboró, revisó y autorizó, entre otros.

Entregables: La instrucción del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación y el ejemplo del mecanismo de control establecido.

C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo
de Alta Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo
de Alta Responsabilidad

L.C.P. José Antonio Hernández
Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San-Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación

17/50
A-B
X



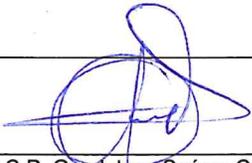
FUNDAMENTO LEGAL.

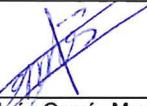
- Numerales 4.3.1 y 4.3.1.1 del Macroproceso de adquisiciones 4.3. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Proceso III.B PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES (APRO) del Acuerdo por el que se modifican las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
- Lineamiento f, numeral 14, Apartado VI. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT.
- Contrato I-SD-2016-013 y su Anexo Técnico.
- Contrato I-SD-2017-168 y su Propuesta Técnica.
- Contrato I-SD-2017-249.

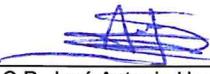
Lic. Javier Jiménez Jiménez
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación.

Fecha de firma: 29 de junio de 2018.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2018.


C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo
de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo
de Alta Responsabilidad


L.C.P. José Antonio Hernández
Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad


L.G. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación

18/50
A-5
↓



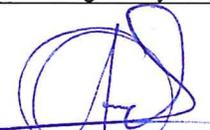
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hoja N°: 20 de 25
Número de auditoría: 08/2018
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$ 2,196,901 Miles
Monto fiscalizado: \$ 1,557,574 Miles
Monto por aclarar: \$ 21,451 Miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: M

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Área Auditada: Subdirección General de Administración, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Oficina del Abogado General.		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCUMPLIMIENTO EN LA COMPROBACIÓN PARA TRAMITAR LOS PAGOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL CONTRATO No. I-SD-2017-088.</p> <p>De la revisión del contrato plurianual No. I-SD-2017-088 celebrado con la empresa Ultrasist, S.A. de C.V. en participación conjunta con las empresas Kernel Technologies Group, S.A. de C.V. y Anzen Soluciones, S.A. de C.V. adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, con el objeto de prestar el servicio a nivel nacional de soporte a la operación informática y evolución de la plataforma tecnológica (fábrica de software), con vigencia del 18 de julio de 2017 al 31 de julio de 2020, por un monto mínimo de \$116,409,600.00 sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y máximo de \$291,024,000.00 sin I.V.A., se determinó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Imprecisión en los documentos del apartado número "18.5 Documentos" del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-088 donde establece que los documentos que debe generar el prestador del servicio al proporcionar los servicios de "Mantenimientos" y de "Desarrollos", toda vez que en ocho documentos de 31 se señala que "no" son obligatorios para los servicios de "Mantenimiento" ni los servicios de "Desarrollo"; están sujetos a solicitud expresa por parte de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC), sin embargo es importante definir su obligatoriedad ya que son documentos que soportan los entregables. No se identificó evidencia documental de la "Mesa de Negociación" para aplicar el método denominado "Juicio de Experto" utilizado para determinar las horas devengadas en la documentación que comprueba que los servicios realizados por el proveedor en los meses de agosto y diciembre de 2017 fueran efectivamente devengados y proceder 	<p>CORRECTIVAS:</p> <p>El Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de Administrador del Contrato No. I-SD-2017-088 debe proporcionar la documentación que aclare las diferencias entre el importe facturado con la documentación que comprueba y soporta los pagos de los meses de agosto y diciembre 2017 señalados en el numeral tres.</p> <p><i>Entregables: proporcionar la documentación que aclare las diferencias señaladas en los meses de agosto y diciembre de 2017, por un importe de \$21,451,465.6.</i></p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de Administrador del Contrato No. I-SD-2017-091 debe realizar para el trámite del pago de los servicios proporcionados por el proveedor, las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adequar los formatos de las "Órdenes de Servicio" para que se integre en el apartado de "Entregable" la lista de los 31 documentos señalados en el apartado "18.5


C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operación

26/50
A-6
X

al trámite de pago, ya que en el apartado número "17. Métricas para contabilización de horas" señala que para otros requerimientos que no impliquen desarrollo de software o para otros servicios de apoyo, el prestador del servicio acordará con la SGTIC la mejor técnica de estimación que convenga a ambas partes, durante las "Mesas de Negociación".

3. Se determinaron diferencias entre el importe facturado con la documentación comprobatoria que soportan los pagos de los meses de agosto y diciembre 2017, como a continuación se señala:

Factura		Documentación comprobatoria			Diferencia	
Periodo	Folio	Importe sin IVA	horas devengadas	Costo por hora		
Agosto	1784	7,498,380.00	15,774	470.05	7,414,568.70	-83,811.30
Diciembre	1893	8,236,750.00	63,338	470.05	29,772,026.90	21,535,276.90
Total					21,451,465.6	

Lo anterior incumplió lo establecido en el "Lineamiento a) del numeral 19, Apartado VI. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT", al tramitar los pagos de los meses de agosto y diciembre sin verificar que documentación soporte se adjunta.

CAUSA:

- Falta de supervisión de los responsables de verificar que el trámite de los pagos cuente con la documentación correcta que compruebe la prestación de los servicios en los términos establecidos en los Contratos y sus Anexos Técnicos.
- Falta de supervisión de la documentación que soporta las horas devengadas en cada uno de los proyectos que son la base para soportar el pago de los servicios mensuales.

"Documentos" del Anexo Técnico del contrato No. I-SD-2017-088, y se señale que documentos debe presentar el proveedor de acuerdo a la particularidad del servicio y que estos se relacionen con los servicios descritos en el contrato.

2. adjuntar en el apartado de "Estimación Real" del expediente de entregables del contrato, la evidencia documental de la "Mesa de Negociación" cuando se considere aplicar el método denominado "Juicio de Experto".

3. adjuntar al expediente de entregables un reporte que detalle el total de horas devengadas, que ampara el pago de las facturas mensuales, así mismo solicite al proveedor que detalle en el apartado de "descripción" de la factura el número de horas devengadas por los servicios prestados durante el mes que corresponda.

Entregables: Ejemplo de la "Orden de Servicio", "Mesa de Negociación", "Reporte que detalle el total de horas devengadas el mes" y la "factura" con las adecuaciones que correspondan.

Lic. Javier Jiménez Jiménez
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operación

31/50
A-6
x



EFECTO:

- Que el pago de las facturas que presentaron los prestadores de servicios no cuenten con la documentación que justifique la prestación de los servicios en los términos contratados.

FUNDAMENTO LEGAL.

- Lineamiento a), numeral 19, Apartado VI. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT.
- Apartados 17 y 18.2 del Anexo Técnico del Contrato No. I-SD-2017-088.

Fecha de firma: 29 de junio de 2018.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2018

C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de
Alta Responsabilidad

L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación

22/50
A-C
A

	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Observaciones	Hoja N°: 23 de 25 Número de auditoría: 08/2018 Número de observación: 4 Monto fiscalizable: \$ 2,196,901 Miles Monto fiscalizado: \$ 1,557,574 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: M
--	---	---

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Área Auditada: Subdirección General de Administración, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Oficina del Abogado General.		Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUS ANEXOS.</p> <p>De la revisión de cinco expedientes de contratación realizadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$928'221,496.14 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que representan el 42% de los 10 contratos revisados y que fueron formalizados en el período del 1° de enero al 29 de diciembre de 2017, este Órgano Interno de Control detectó inconsistencias en dos contratos, como a continuación se describe:</p> <p>En el Contrato No. I-SD-2016-013 suscrito con el proveedor Microsoft Corporation para la prestación de los Servicios de licenciamiento de software Microsoft para el Instituto, por un importe de \$2,3038,950.36 sin I.V.A., con vigencia del 1° de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2019, se identificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La cláusula quinta del contrato señala que se debe considerar del Anexo Técnico el Anexo 7 "Formato de Factura"; sin embargo, en el Anexo Técnico el que establece el "Formato de Factura" es el Anexo 6. b) En el apartado de "Especificaciones Generales" del Anexo Técnico, en su Anexo 1 detalla 18 productos de licencia; sin embargo, en el Anexo 2 del Anexo Técnico, detalla los precios unitarios únicamente de 16 productos de licencia, para los tres años de vigencia del contrato. 	<p>CORRECTIVAS:</p> <p>No se determinó recomendación correctiva.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales debe establecer un mecanismo de control que permita constatar que las áreas técnicas y requerentes y en específico la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, que les permita verificar de manera correcta, la elaboración y contenido de los Contratos y sus Anexos Técnicos, los aspectos administrativos, técnicos y normativos, antes de su formalización, mismo que puede ser a través de una leyenda o sello y rúbrica.</p> <p><i>Entregables: Ejemplo de la validación de los contratos a través de una leyenda o sello y rúbrica, por las áreas técnicas y requerentes.</i></p>

C.P. Guadalupe Suárez Curiel
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
 Gerente de Auditoría Financiera y Operación

23/50
A-6



En el Contrato No. I-SD-2017-008 suscrito con el proveedor IQSEC, S.A. de C.V. para la renovación del servicio de licenciamiento y mantenimiento de "FielNet Suite Express y Enterprise", por un importe de \$987,547.58 sin I.V.A, con vigencia del 1º al 30 de marzo de 2017, se identificó que:

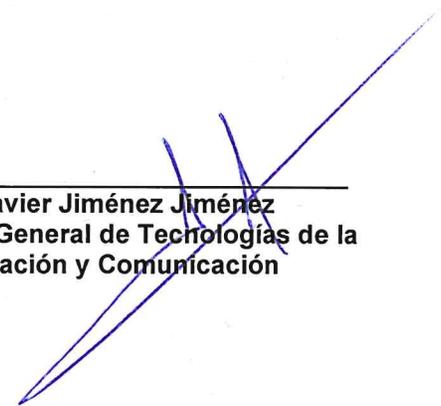
- a) La cláusula décima del contrato señala lo relativo a la Responsabilidad Civil; sin embargo, el Anexo Técnico establece que no aplicará este concepto.

Por lo anterior, el texto de las cláusulas de los Contratos y sus Anexos Técnicos incumplen lo establecido en los "Lineamientos a), d) y e) del numeral 14, Apartado VI. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT (POBALINES)", respecto a la elaboración, revisión y validación de los Contratos y sus Anexos Técnicos antes de formalizarlos.

Adicionalmente, ambos contratos establecen que el Instituto FONACOT informará al proveedor las penas convencionales; sin embargo, se debió especificar que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales es el área responsable de notificar las penas convencionales al proveedor, tal y como lo establece el "Lineamiento h) del numeral 14, Apartado VI. de las POBALINES."

CAUSA:

- Débil supervisión de los responsables de la verificación de los instrumentos contractuales en los aspectos administrativos, técnicos y normativos.


Lic. Javier Jiménez Jiménez
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación

C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de
Alta Responsabilidad

L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación



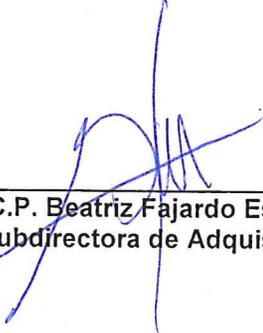
EFECTO:

- Deficiencia en la ejecución de los contratos para obtener los servicios que requiere el Instituto FONACOT.
- Imprecisión para determinar quien es el responsable de aplicar las penas convencionales y deductivas de conformidad con los instrumentos contractuales.

FUNDAMENTO LEGAL.

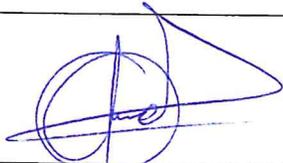
- Lineamientos a), d), e) y h), numeral 14, Apartado VI. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT.
- Contrato No. I-SD-2016-013 y su Anexo Técnico.
- Contrato No. I-SD-2017-008 y su Anexo Técnico.


Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales


C.P. Beatriz Fajardo Espinoza
Subdirectora de Adquisiciones

Fecha de firma: 29 de junio de 2018.

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2018


C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de
Alta Responsabilidad


L.C.P. José Antonio Hernández Aróstico
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y
Operación

25/50
A-6
x